

## CONTENIDO

	PÁG
<u>ACUERDOS PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011</u> .....	2
<u>ACUERDOS SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011</u> .....	4
<u>ACUERDOS TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011</u> .....	9
<u>ACUERDOS PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2011</u> .....	11
<u>ACUERDOS CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011</u> .....	15
<u>ACUERDOS QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011</u> .....	17
<u>ACUERDOS SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011</u> .....	18
<u>ACUERDOS SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011</u> .....	19
<u>ACUERDOS OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011</u> .....	20
<u>ACUERDOS SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2011</u> .....	23
<u>ACUERDOS NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011</u> .....	26
<u>ACUERDOS DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011</u> .....	28
<u>ACUERDOS DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011</u> .....	30
<u>ACUERDOS DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011</u> .....	32
<u>ACUERDOS DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011</u> .....	34
<u>ACUERDOS TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2011</u> .....	36
<u>ACUERDOS DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011</u> .....	37
<u>ACUERDOS DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011</u> .....	38
<u>ACUERDOS DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011</u> .....	41
<u>ACUERDO DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011</u> .....	45
<u>ACUERDOS DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011</u> .....	47

## **Acuerdos Comité de Información 2011**

### ***Primera Sesión Extraordinaria 2011***

#### **ACUERDO CI-AICM/200111-01**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; vista la repuesta proporcionada por la Dirección General Adjunta Jurídica resuelven:

1. Confirma la clasificación de la información como reservada fundada en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) realizada por la Unidad Administrativa, correspondiente a la versión estenográfica de la última sesión ordinaria del año dos mil diez del Consejo de Administración de las empresas que conforman al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México.
2. Instruir a la Unidad de Enlace a fin de que notifique al solicitante la determinación del Comité de Información y realice las acciones procedentes en términos del artículo 60 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Instruir a la Unidad de Enlace notifique al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá el día veinte de enero del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.

#### **ACUERDO CI-GACM/200111-02      CI-SACM/200111-02      CI-AICM/200111-02**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, confirman la clasificación de los Índices de Expedientes Reservados presentada por las Unidades Administrativas; cuyos oficios y contenidos se presentaron resumidos en el presente punto, e instruyen al Titular de la Unidad de Enlace a que registre los expedientes en el sistema de "Índices de expedientes reservados" que para tales efectos dispuso el IFAI.

Así lo resolvieron por mayoría de votos los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas;

Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá el día veinte de enero del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.

**ACUERDO CI-GACM/200111-03 CI-SACM/200111-03 CI-AICM/200111-03**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con base al artículo 29 de la LFTAIPG fracción VII adoptan la siguiente resolución:

1. Instruye al Titular de la Unidad de Enlace haga entrega al IFAI de los denominados IFAI FIC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V. a través del sistema denominado Herramienta de Comunicación

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá; en la primera sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el 20 de enero de 2011.

**ACUERDO CI-GACM/200111-04 CI-SACM/200111-04 CI-AICM/200111-04**

Los miembros de los Comités de Información de las empresas que conforman el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con base en el artículo 29, fracción I de la LFTAIPG, aprueban el Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Información para el 2011, de las empresas que conforman el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GACM), conforme a las siguientes fechas y horarios.

Sesión	Fecha	Horario
Primera	16 de marzo (miércoles)	11:00 A.M.
Segunda	15 de junio (miércoles)	11:00 A.M.
Tercera	08 de septiembre (jueves)	11:00 A.M.
Cuarta	08 de diciembre (jueves)	11:00 A.M.

## **Segunda Sesión Extraordinaria 2011**

### **ACUERDO CI-AICM/110311-01**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; vista la repuesta proporcionada por la Subdirección de Recursos Materiales resuelven:

1. Confirmar la clasificación de la información realizada por la Unidad Administrativa “Subdirección de Recursos Materiales”, correspondiente a los títulos o certificados presentados por la empresa CONSORCIO AURA, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública Nacional 09451003-034-09, respecto de las firmas y huellas digitales, de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
2. Aprueban la versión pública presentada por la Unidad Administrativa “Subdirección de Recursos Materiales”, la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 43 de la LFTAIPG, 70-IV del Reglamento de la Ley y los LINEAMIENTOS para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006.
3. Instruir a la Unidad de Enlace que se aclare al solicitante con relación al certificado del C. Adrian Ortiz Silva al que hace alusión en su solicitud de información, la unidad administrativa de conformidad al CRITERIO No. 07/2010 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, informa que en la convocatoria de la Licitación no se solicitó personal con el cargo de Jefe de Taller tal y como se desprende de las bases concursales, así como en el anexo técnico presentado por la empresa antes mencionada, motivo por el cual no se desprende obligación alguna de contar con dicha información; por lo que no la generó, ni obtuvo, ni adquirió, ni conserva ningún antecedente del certificado del C. Adrian Ortiz Silva, asimismo se informa que en la siguiente liga electrónica, <http://www.aicm.com.mx/ClienteselInversionistas/Tramites/> se indican los requisitos para la obtención de una TIA.
4. Instruir a la Unidad de Enlace para que se notifique al particular que, el número total de copias a pagar de la versión pública de los títulos o certificados presentados por la empresa CONSORCIO AURA, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública Nacional 09451003-034-09, es de 77 fojas y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo, lo anterior de conformidad al artículo 51 del Reglamento de la LFTAIPG.
5. Instruir a la Unidad de Enlace para que se notifique al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el

artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, C.P. Juan Rubén García Castillo; el día once de marzo del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su segunda sesión extraordinaria.

#### **ACUERDO CI-AICM/110311-02**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; vista la respuesta proporcionada por las Subdirecciones de Recursos Materiales y la Subdirección de Ingeniería de conformidad al artículo 29 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resuelven:

1. Instruir a la Unidad Administrativa (Subdirección de Ingeniería) Administradora del Contrato del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Sistemas Centrales de Aire Acondicionado Terminal 1 y 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. elaborar la versión pública de la propuesta técnica y económica presentada por la empresa Corporación Técnica Ambiental, S.A. de C.V., en la licitación número 09451003-023-10, de conformidad con los lineamientos para la elaboración de Versiones Públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, misma que deberá ser entregada a la Unidad de Enlace el día lunes 14 de marzo de los corrientes para su posterior presentación a este órgano colegiado.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, C.P. Juan Rubén García Castillo, el día once de marzo del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su segunda sesión extraordinaria.

#### **ACUERDO CI-AICM/110311-03**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; vista la respuesta proporcionada por la Subdirección de Ingeniería, resuelven:

1. Revocar la clasificación de la información realizada por la Unidad Administrativa correspondiente al Estudio de Riesgo Ambiental de la Terminal 1 y 2 en materia Federal y como consecuencia de lo anterior permitir el acceso a la información. Esto en ejercicio de las Funciones que le otorgan los artículos 29 fracción III y 45 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

2. Por lo que hace a los Estudios de Riesgo Ambiental de la Terminal 1 y 2 en materia Local y visto que los mismos obran en sus archivos y atendiendo a lo acordado en el punto anterior deberá permitir el acceso a los mismos
3. Instruir a la Subdirección de Ingeniería para que elabore la versión pública de los Estudios de Riesgo Ambiental de la Terminal 1 y 2 en materia federal y local, de conformidad con los lineamientos para la elaboración de Versiones Públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. y envíe oportunamente los mismos al Comité para su revisión.
4. Respecto al escrito que acompaña a su respuesta se pondrá a disposición del solicitante para acreditar el avance que se tiene en las gestiones que se realizan ante las autoridades ambientales.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, C.P. Juan Ruben García Castillo, el día once de marzo del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su segunda sesión extraordinaria.

#### **ACUERDO CI-AICM/110311-04**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; vista la repuesta proporcionada por la Subdirección de Recursos Financieros y Gerencia de lo Contencioso resuelven:

1. Autorizar la versión innominada de la información correspondiente a la cartera vencida de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. de los años 2007, 2008, 2009 y 2010 de conformidad a los Artículos 18, fracción I, y 19 de la LFTAIPG, y Trigésimo Sexto, fracciones I y II, de los LINEAMIENTOS Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las entidades de la APF.
2. Instruir a la Unidad de Enlace para que se notifique al particular que, el número total de copias a pagar de la versión pública de los correspondiente a la cartera vencida de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. de los años 2007, 2008, 2009 y 2010 es de 27 fojas y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo, lo anterior de conformidad al artículo 51 del Reglamento de la LFTAIPG.

Asimismo se notifiquen las 2 fojas puestas a disposición por parte de la Gerencia de lo Contencioso donde proporciona la información correspondiente a la recuperación vía legal y los montos respectivos, las previsiones que se tomaron para el ejercicio 2010 por el caso de Compañía Mexicana de Aviación y las acciones que se tomarán para el ejercicio 2011, así como los juicios por cartera vencida.

3. Instruir a la Unidad de Enlace para que se notifique al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, C.P. Juan Rubén García Castillo, el día once de marzo del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su segunda sesión extraordinaria.

#### **ACUERDO CI-AICM/110311-05**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; vista la repuesta proporcionada por la Gerencia de lo Contencioso a través del oficio DGAJ-GC1/339/2011 resuelven:

1. Autorizar la versión innominada que se ponen a disposición del solicitante, pues como se desprende del oficio en comento, de dar a conocer la información que se testa y asociarla con el adeudo se estaría violentando lo dispuesto en los artículos 18, fracciones I y II, y 19 de la LFTAIPG y el lineamiento Trigésimo Sexto, fracciones I y II, de los LINEAMIENTOS Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. cuya elaboración cumple con lo dispuesto en los artículos 43 de la LFTAIPG, 70 fracción IV del Reglamento de la Ley y los LINEAMIENTOS para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006.
2. Instruir al Titular de la Unidad de Enlace para que informe al solicitante que la información se pone a su disposición consta de 16 fojas para que toda vez que efectuó el pago correspondiente se procederá a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo.
3. La presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información en ejercicio de las funciones que le confiere al Comité el artículo 29 de LFTAIPG: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, C.P. Juan Rubén García

Castillo, el día once de marzo del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su segunda sesión extraordinaria.

**ACUERDO CI-GACM/110311-06 CI-SACM/110311-06 CI-AICM/110311-06**

Los miembros del Comité de Información de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; toman conocimiento del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia: Actualización del Sistema de Índices de Expedientes Reservados; entrega del Catálogo de Disposición Documental del GACM en formato electrónico al Archivo General de la Nación; y Sistema Persona que realizó la modificación del Supervisor Público Designado del Sistema de Datos Personales "Identificación Aeroportuaría".

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, C.P. Juan Rubén García Castillo, el día once de marzo del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su segunda sesión extraordinaria.



## ***Tercera Sesión extraordinaria 2011***

### **ACUERDO CI-AICM/150311-01**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100002111, con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base a los oficios DGAO-SI/0201/2011, DGAO-SI/0204/2011 girado por el Subdirector de Ingeniería, toma la siguiente resolución:

1. Vista la complejidad y extensión de los documentos porque los mismos contienen partes que pudieran ser reservadas y derivado de un minucioso análisis, se determina la ampliación del plazo, hasta por 20 días hábiles, solicitada por la Unidad Administrativa poseedora de la información para la preparación de la versión pública correspondiente, misma que será presentada al Comité para su aprobación. Determinación fundamentada en los artículos 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento y se notifique al solicitante la motivación que justifica dicha ampliación, conforme a lo expuesto por el área competente.
2. Instruir al Titular de la Unidad de Enlace para que esta resolución la haga del conocimiento del usuario a través de la aplicación informática Infomex.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, C.P. Juan Rubén García Castillo; el día quince de marzo del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su tercera sesión extraordinaria.

### **ACUERDO CI-AICM/150311-02**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100002211, con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base al oficio DGAO-SI/0203/2011 girado por el Subdirector de Ingeniería, toma la siguiente resolución:

1. Vista la complejidad y extensión de los documentos porque los mismos contienen partes que pudieran ser reservadas y derivado de un minucioso análisis, se determina la ampliación del plazo, hasta por 20 días hábiles, solicitada por la Unidad Administrativa poseedora de la información para la preparación de la versión pública correspondiente, misma que será presentada al Comité para su aprobación. Determinación fundamentada en los artículos 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento y se notifique al solicitante la motivación que justifica dicha ampliación, conforme a lo expuesto por el área competente.

2. Instruir al Titular de la Unidad de Enlace para que esta resolución la haga del conocimiento del usuario a través de la aplicación informática Infomex.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, C.P. Juan Rubén García Castillo; el día quince de marzo del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su tercera sesión extraordinaria.

## **Primera Sesión Ordinaria 2011**

### **ACUERDO CI-AICM/310311-01**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con fundamento en el último párrafo del Artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental resuelven que sea el Titular de la Unidad de Enlace designado quien presida las sesiones de este Órgano Colegiado.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá; el día treinta y uno de marzo del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su primera sesión ordinaria.

### **ACUERDO CI-AICM/310311-02**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; vista la respuesta proporcionada por la Subdirección de Servicios Comerciales mediante su oficio DGACS/SSC/0542/11, de conformidad a los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV de su Reglamento, resuelven:

1. Confirmar la versión pública presentada por la Unidad Administrativa, la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 43 de la LFTAIPG, 70 fracción IV del Reglamento de la Ley y los LINEAMIENTOS para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006, por contener datos que se encuentran protegidos bajo la figura de la confidencialidad de conformidad al Artículo 3 fracción II y 18 fracción II de la citada Ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 41 del reglamento de la Ley de la materia.
2. Instruir a la Unidad de Enlace para que se aclare al solicitante que la empresa Tonika@Site, S.A. de C.V., celebró con autorización del AICM, una cesión de derechos y obligaciones respecto del contrato de arrendamiento No. 2874, a favor de la empresa Tónicas Aeropuerto, S.A. de C.V.
3. De igual manera se notifique al solicitante que los gastos de reproducción equivalen a \$21.00 por las 42 fojas de que consta la versión pública, enviando para tal efecto el respectivo comprobante de pago y una vez realizado dicho pago se ponga en contacto a los teléfonos 24822244 ó 58028640 de la Unidad de Enlace de esta entidad quién coordinará la consulta de la información puesta a disposición.
4. Instruir a la Unidad de Enlace para que se precise al solicitante que conforme a su petición la información se encuentra disponible en las instalaciones de la

Subdirección de Servicios Comerciales para lo cual se le proporciona la ubicación de la unidad administrativa, teléfono y horarios de atención.

Avenida Capitán Carlos León s/n,  
Interior del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México  
2° Nivel Edificio B, Área Internacional de la Terminal 1,  
México D.F.  
Teléfono: 24822334  
Horario de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 hrs de lunes a jueves y viernes de 9:00 a 14:00 hrs.

5. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron por mayoría de votos, los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá; el día treinta y uno de marzo del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su primera sesión ordinaria.

### **ACUERDO CI-AICM/310311-03**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; vista la respuesta proporcionada por la Subdirección de Operación en sus oficios DGAO-SO/077/11 y DGAO-SO/085/11, de conformidad a los artículos 29, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resuelven:

1. Modificar la versión pública presentada por Unidad Administrativa.
2. Instruir a la Unidad Administrativa para que elabore la versión pública en los términos señalados por este Comité en un plazo no mayor a 24 hrs.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá; el día treinta y uno de marzo del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su primera sesión ordinaria.

#### **ACUERDO CI-GACM/310311-04 CI-SACM/310311-04 CI-AICM/310311-04**

Los miembros del Comité de Información de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con fundamento en el artículo 29, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toman conocimiento del Reporte de Actividades de la Unidad de Enlace correspondiente al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá; el día treinta y uno de marzo del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su primera sesión ordinaria.

#### **ACUERDO CI-AICM/050411-05**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en continuación del seguimiento a la solicitud de información 0945100004711, y en cumplimiento al ACUERDO CI-AICM/310311-03 correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria 2011 y vista la respuesta proporcionada por la Subdirección de Operación mediante oficios DGAO-SO/101/2011 y DGAO-SO/108/2011, presenta la propuesta de Versión Pública con las modificaciones indicadas en la fecha de celebración de la sesión; y de conformidad a los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV de su Reglamento, resuelven:

1. Confirmar la versión pública presentada por la Unidad Administrativa, la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 43 de la LFTAIPG, 70 fracción IV del Reglamento de la Ley y los LINEAMIENTOS para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006, por contener datos que se encuentran protegidos bajo la figura de la confidencialidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción II en relación con el artículo 3 fracción II de la citada Ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 41 del reglamento de la Ley de la materia.
2. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el número total de copias a pagar de la versión pública de los documentos elaborados por parte de DCC Doppelmayr Cable Car, S.A. de C.V. y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. sobre el mantenimiento que se ha dado desde el inicio de operación hasta marzo de 2011 al aerotrén, es de 3661 fojas y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo, lo anterior de conformidad al artículo 51 del Reglamento de la LFTAIPG.

3. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el número total de copias a pagar del reporte de fallas del Aerotrén es de 20 fojas, que incluyen fecha, lugar del suceso, descripción, causa, averías o daños causados, descripción de averías o daños, corrección de falla, restablecimiento del sistema, tiempo inactivo y grado de afectación; y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo, lo anterior de conformidad al artículo 51 del Reglamento de la LFTAIPG.
4. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular las siguientes precisiones realizadas por la Unidad Administrativa mediante oficio DGAO-SO/077/2011:
  - Puntualizar que los costos de las acciones de reparación realizadas, son cubiertos por la empresa prestadora del servicio de operación y mantenimiento del Aerotrén que AICM tiene contratado; así mismo se aclara que a la fecha no se tiene registro de pasajeros afectados, en razón de que al momento de presentarse alguna falla o servicio de mantenimiento al Aerotrén, el aeropuerto brinda el servicio de transporte de pasajeros interterminales por medio de vehículos automotores;
  - En relación al diagnóstico del sistema, se informa que se encuentra en condiciones generales de correcta operación y funcionalidad, respecto de las condiciones que emite el fabricante en su Manual de Operación y Mantenimiento.
5. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron por mayoría de votos, los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá; el día cinco de abril del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su primera sesión ordinaria.

## **Cuarta Sesión Extraordinaria 2011**

### **ACUERDO CI-AICM/110411-01**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; vista la respuesta proporcionada por la Subdirección de Ingeniería mediante su oficio DGAO-SI/0260/2011, de conformidad a los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resuelven:

1. Modificar la versión pública presentada por la Unidad Administrativa. Con lo cual cumple con lo dispuesto en el artículo 43 de la LFTAIPG, 70 fracción IV del Reglamento de la Ley y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006, por contener datos personales que se encuentran protegidos bajo la figura de la confidencialidad de conformidad al Artículo 3 fracción II y 18 fracción II de la citada Ley y Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones II, VI, VII, VIII, y XVII; así como Lineamiento Trigésimo Sexto, Fracción I de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Lo anterior con fundamento en el artículo 41 del reglamento de la Ley de la materia.
2. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que, el número total de copias a pagar de la versión pública de PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA presentada por la empresa CORPORACIÓN TÉCNICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V., ganadora en la Licitación Pública Nacional 09451003-023-10, es de 795 fojas y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo, lo anterior de conformidad al artículo 51 del Reglamento de la LFTAIPG.
3. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 50 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron por mayoría de votos, los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá; el día once de abril del año dos mil once, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en su cuarta sesión extraordinaria.

**ACUERDO CI-AICM/110411-02**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; de conformidad al artículo 29, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resuelven:

1. Instruir a la Unidad Administrativa para que en un plazo no mayor a 24 hrs presente a este Comité las propuestas de Versiones públicas de los tres documentos identificados como: ESTUDIO DE RIESGO AMBIENTAL DE LA TERMINAL 1 Y 2 EN MATERIA FEDERAL Y LOCAL EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO, para que una vez presentados los miembros procedan a Confirmar, modificar o revocar las versiones públicas.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá; el día once de abril del año dos mil once, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en su cuarta sesión extraordinaria.

**ACUERDO CI-AICM/110411-03**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100002211, con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base al oficio DGAO-SI/0254/2011 girado por el Subdirector de Ingeniería, toma la siguiente resolución:

1. Vista la complejidad, extensión y detallado de los documentos, se determina la ampliación del plazo, hasta por 20 días hábiles, solicitada por la Unidad Administrativa poseedora de la información para la entrega de la misma. Determinación fundamentada en los artículos 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento y se notifique al solicitante la motivación que justifica dicha ampliación, conforme a lo expuesto por el área competente.
2. Instruir al Titular de la Unidad de Enlace para que esta resolución la haga del conocimiento del usuario a través de la aplicación informática Infomex.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá; el día once de abril del año dos mil once, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en su cuarta sesión extraordinaria.



## **Quinta Sesión Extraordinaria 2011**

### **ACUERDO CI-AICM/140411-01**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; vista la respuesta proporcionada por la Subdirección de Ingeniería mediante su oficio DGAO-SI/0287/2011, de conformidad a los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resuelven:

1. Confirmar las versiones públicas presentadas por la Unidad Administrativa, las cuales cumplen con lo dispuesto en el artículo 43 de la LFTAIPG, 70 fracción IV del Reglamento de la Ley y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006, por contener datos que se encuentran protegidos bajo la figura de confidencial de conformidad al Artículo 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, atendiendo lo señalado en el artículo 51, fracción II, en relación con el artículo 5, fracción VI de la Ley de Seguridad Nacional.
2. Instruir a la Unidad de Enlace para que se notifique al particular que, el número total de copias a pagar de las versiones públicas de: Estudio de Riesgo Ambiental Nivel 2 (Federal); Estudio de Riesgo Ambiental T1 (Local); Estudio de Riesgo Ambiental T2 (local), es de 324 fojas y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo, lo anterior de conformidad al artículo 51 del Reglamento de la LFTAIPG.
3. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron por mayoría de votos, los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; el día catorce de abril del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su quinta sesión extraordinaria.

## **Sexta Sesión Extraordinaria 2011**

### **ACUERDO CI-AICM/050511-01**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; vista la respuesta proporcionada por la Subdirección de Recursos Materiales mediante sus oficios DGAA-SRM/032/2011 y SRM/GSG/0378/2011, de conformidad a los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resuelven:

1. Confirmar la versión pública presentada por la Unidad Administrativa, la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 43 de la LFTAIPG, 70 fracción IV del Reglamento de la Ley y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006, por contener datos que se encuentran protegidos bajo la figura de confidencial de conformidad al Artículos 3, fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Lo anterior con fundamento en el artículo 43 del reglamento de la Ley de la materia.
2. Instruir a la Unidad de Enlace para que se notifique al particular que, el número total de copias a pagar de la versión pública de la Propuesta Técnica presentada por la empresa Consorcio Aura, S.A. de C.V. en la Licitación Pública Nacional 09451003-034-09, es de 1471 fojas y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo, lo anterior de conformidad al artículo 51 del Reglamento de la LFTAIPG.
3. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá; el día cinco de mayo del año dos mil once, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en su sexta sesión extraordinaria.

## ***Séptima Sesión Extraordinaria 2011***

### **ACUERDO CI-AICM/100511-01**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100009011, con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base a los oficios DGAJ/171/2011, DGAJ-GC2/496/2011 girado por el Director General Adjunto Jurídico, toma la siguiente resolución:

1. Vista la complejidad y extensión de los documentos porque los mismos contienen partes que pudieran ser reservadas y derivado de un minucioso análisis, se determina la ampliación del plazo, hasta por 20 días hábiles, solicitada por la Unidad Administrativa poseedora de la información para la preparación de la versión pública correspondiente, misma que será presentada al Comité para su aprobación. Determinación fundamentada en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento y se notifique al solicitante la motivación que justifica dicha ampliación, conforme a lo expuesto por el área competente.
2. Instruir al Titular de la Unidad de Enlace para que esta resolución la haga del conocimiento del usuario a través de la aplicación informática Infomex.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá; el día diez de mayo del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su séptima sesión extraordinaria.

## **Octava Sesión Extraordinaria 2011**

### **ACUERDO CI-AICM/080611-01**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100010511, con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base al oficio DGAO/SI/0446/11 girado por el Subdirector de Ingeniería, toma la siguiente resolución:

1. Vista la complejidad y extensión de los documentos porque los mismos contienen partes que pudieran ser reservadas y derivado de un minucioso análisis, se determina la ampliación del plazo, hasta por 20 días hábiles, solicitada por la Unidad Administrativa poseedora de la información para la preparación de la versión pública correspondiente, misma que será presentada al Comité para su aprobación. Determinación fundamentada en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento y se notifique al solicitante la motivación que justifica dicha ampliación, conforme a lo expuesto por el área competente.
2. Instruir al Titular de la Unidad de Enlace para que esta resolución la haga del conocimiento del usuario a través de la aplicación informática Infomex.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá; el día ocho de junio del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su octava sesión extraordinaria.

### **ACUERDO CI-AICM/080611-02**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100010611, con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base al oficio DGAO/SI/0452/2011 girado por el Subdirector de Ingeniería, toma la siguiente resolución:

1. Vista la complejidad y extensión de los documentos porque los mismos contienen partes que pudieran ser reservadas y derivado de un minucioso análisis, se determina la ampliación del plazo, hasta por 20 días hábiles, solicitada por la Unidad Administrativa poseedora de la información para la preparación de la versión pública correspondiente, misma que será presentada al Comité para su aprobación. Determinación fundamentada en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental y 71 de su Reglamento y se notifique al solicitante la motivación que justifica dicha ampliación, conforme a lo expuesto por el área competente.

2. Instruir al Titular de la Unidad de Enlace para que esta resolución la haga del conocimiento del usuario a través de la aplicación informática Infomex.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá; el día ocho de junio del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su octava sesión extraordinaria.

### **ACUERDO CI-AICM/080611-03**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100009011, con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base a los oficios DGAJ/171/2011 y DGAJ/276/2011 girados por el Director General Adjunto Jurídico, toma la siguiente resolución:

1. Confirma la inexistencia de los audios de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 46 de la LFTAIPG.
2. Confirmar las versiones públicas presentadas por la Unidad Administrativa correspondientes a las actas del Consejo de Administración de los años 2009 y 2010.
3. Confirmar la clasificación de la información como reservada, de las actas de la 1ª Sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo y 1ª Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril del presente año, de conformidad al artículo 14, fracción VI, párrafo primero, de la Ley de la Materia.
4. Instruir a la Unidad de Enlace para que se notifique al particular que, el número total de copias a pagar de la versión pública de las Actas del Consejo de Administración de los años 2009 y 2010, es de 359 fojas y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo, lo anterior de conformidad al artículo 51 del Reglamento de la LFTAIPG.
5. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley federal de Procedimiento Administrativo.

Acuerdos del Comité de Información de las entidades paraestatales  
Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.  
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.  
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá; el día ocho de junio del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su octava sesión extraordinaria.

## **Segunda sesión ordinaria 2011**

### **ACUERDO CI-AICM/220611-01**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; vista la respuesta proporcionada por la Subdirección de Servicios Comerciales mediante su oficio DGACS/SSC/1260/2011, de conformidad a los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV de su Reglamento, resuelven:

1. Confirmar la versión pública presentada por la Unidad Administrativa, la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 43 de la LFTAIPG, 70 fracción IV del Reglamento de la Ley y los LINEAMIENTOS para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006, por contener datos que se encuentran protegidos bajo la figura de la confidencialidad de conformidad al Artículo 3 fracción II y 18 fracción II de la citada Ley.
2. Instruir a la Unidad de Enlace para que se notifique al particular que, el número total de copias a pagar de las versiones públicas de los instrumentos jurídicos celebrados por Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. con el objeto de comercializar los espacios publicitarios en Terminal 2, es de 87 fojas y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo, lo anterior de conformidad al artículo 51 del Reglamento de la LFTAIPG.
3. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá; el día veintidós de junio del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su segunda sesión ordinaria.

### **ACUERDO CI-AICM/220611-02**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; vista la respuesta proporcionada por la Subdirección de Servicios Comerciales mediante su oficio DGACS/SSC/1259/2011, de conformidad a los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV de su Reglamento, resuelven:

1. Confirmar la versión pública presentada por la Unidad Administrativa, la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 43 de la LFTAIPG, 70 fracción IV del Reglamento de la Ley y los LINEAMIENTOS para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006, por contener datos que se encuentran protegidos bajo la figura de la confidencialidad de conformidad al Artículo 3 fracción II y 18 fracción II de la citada Ley.
2. Instruir a la Unidad de Enlace para que se notifique al particular que, el número total de copias a pagar de las versiones públicas de los instrumentos jurídicos celebrados por Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. con el objeto de comercializar los espacios publicitarios en Terminal 1, es de 103 fojas y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo, lo anterior de conformidad al artículo 51 del Reglamento de la LFTAIPG.
3. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá; el día veintidós de junio del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su segunda sesión ordinaria.

#### **ACUERDO CI-AICM/220411-03**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; vista la respuesta proporcionada por la Subdirección de Terminal mediante su oficio DG-ADT2/0854/2011, de conformidad a los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resuelven:

1. Modificar la versión pública presentada por la Unidad Administrativa, con lo cual cumple con lo dispuesto en el artículo 43 de la LFTAIPG, 70 fracción IV del Reglamento de la Ley y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006, por contener datos personales que se encuentran protegidos bajo la figura de la confidencialidad de conformidad al Artículo 3 fracción II y 18 fracción II de la citada Ley y los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



2. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que, el número total de copias a pagar de la versión pública del contrato de derecho de acceso y estacionamiento para la prestación del servicio público de autotransporte federal de pasajeros con origen o destino en esta Terminal Aérea, entre la moral Transportación Entre Terminales, S.A. de C.V., y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., es de 69 fojas y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo, lo anterior de conformidad al artículo 51 del Reglamento de la LFTAIPG.
3. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá; el día veintidós de junio del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su segunda sesión ordinaria.

## **Novena Sesión Extraordinaria 2011**

### **ACUERDO CI-AICM/060711-01**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; vista la respuesta proporcionada por la Subdirección de Ingeniería mediante su oficio DGAO-SI/0555/2011, de conformidad a los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV de su Reglamento, resuelven:

1. Modificar la versión pública presentada por la Unidad Administrativa, con lo cual cumple con lo dispuesto en el artículo 43 de la LFTAIPG, 70 fracción IV del Reglamento de la Ley y los LINEAMIENTOS para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006, por contener datos que se encuentran protegidos bajo la figura de la confidencialidad de conformidad al Artículo 3 fracción II, Artículo 18 fracción I y II, y Artículo 19 de la citada Ley.
2. Instruir a la Unidad de Enlace para que se notifique al particular que, el número total de copias a pagar de versión pública de la propuesta técnica-económica de la empresa Siemens Innovaciones, S.A. de C.V., relativa a la Segunda Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LA-009KDN01-N14-2011 correspondiente al Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Bandas Transportadoras de Equipaje de Terminal 1 y Terminal 2, para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., es de 1856 fojas y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo, lo anterior de conformidad al artículo 51 del Reglamento de la LFTAIPG.
3. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá; el día seis de julio del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su novena sesión extraordinaria.

### **ACUERDO CI-AICM/060711-02**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; vista la respuesta proporcionada por la Subdirección de Ingeniería mediante su oficio DGAO-SI/0557/2011,

de conformidad a los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV de su Reglamento, resuelven:

1. Modificar la versión pública presentada por la Unidad Administrativa, de acuerdo a los comentarios vertidos en el pleno de la sesión; con lo cual cumple con lo dispuesto en el artículo 43 de la LFTAIPG, 70 fracción IV del Reglamento de la Ley y los LINEAMIENTOS para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006, por contener datos que se encuentran protegidos bajo la figura de la confidencialidad de conformidad al Artículo 3 fracción II, Artículo 18 fracción I y II, y Artículo 19 de la citada Ley.
2. Instruir a la Unidad de Enlace para que se notifique al particular que, el número total de copias a pagar de la versión pública Estudio de Mercado elaborado por las áreas requerientes y convocantes con motivo a la convocatoria de licitación pública nacional no. LA-009KDN001-N22-2011 correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de bandas transportadoras de equipaje de la terminal 1 y terminal 2 para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y a la Convocatoria no. LA-009KDN001-N14-2011 correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de bandas transportadoras de equipaje de la terminal 1 y terminal 2 para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. es de 181 fojas y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo, lo anterior de conformidad al artículo 51 del Reglamento de la LFTAIPG.
3. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá; el día seis de julio del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su novena sesión extraordinaria.

## ***Décima Sesión Extraordinaria 2011***

### **ACUERDO CI-SACM/110711-01**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que al momento de esta resolución cuenta relativa a los alegatos que se presentarán ante el pleno del IFAI resuelve lo siguiente:

1. Aprueba los Alegatos del Recurso de Revisión 3573/11 a presentar al pleno del IFAI.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá; en la décima sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el once de julio de 2011.

### **ACUERDO CI-GACM/110711-02 CI-SACM/110711-02 CI-AICM/110711-02**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con base al artículo 29 de la LFTAIPG fracción VII adoptan la siguiente resolución:

1. Instruye al Titular de la Unidad de Enlace haga entrega al IFAI de los denominados IFAI FIC 2, 4 y 5 de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V. a través del sistema denominado Herramienta de Comunicación.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá; en la décima sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el once de julio de 2011.

### **ACUERDO CI-GACM/110711-03 CI-SACM/110711-03 CI-AICM/110711-03**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueban la clasificación de los Índices de Información Reservada presentada por las Unidades Administrativas. Cuyos oficios y contenidos se presentaron resumidos en el presente punto, e instruyen al Titular de la Unidad de Enlace a que registre los expedientes en el sistema de "Índices de expedientes reservados" que para tales efectos dispuso el IFAI.

Acuerdos del Comité de Información de las entidades paraestatales  
Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.  
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.  
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Macía; en la décima sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el once de julio de 2011.

## ***Décima Primera Sesión Extraordinaria 2011***

### **ACUERDO CI-GACM/080811-01 CI-SACM/080811-01 CI-AICM/080811-01**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueban la clasificación de los Índices de Información Reservada presentada por las Unidades Administrativas. Cuyos oficios y contenidos se presentaron resumidos en el presente punto, e instruyen al Titular de la Unidad de Enlace a que registre los expedientes en el sistema de "Índices de expedientes reservados" que para tales efectos dispuso el IFAI.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Macía; en la décima primera sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el ocho de agosto de 2011.

### **ACUERDO CI-AICM/080811-02**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; vista la respuesta proporcionada por la Subdirección de Recursos Financieros mediante oficio Respuesta al Folio: DGAA/00536/2011 y DGAA-SRF/00263/2011, de conformidad a los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV de su Reglamento, resuelven:

1. Confirmar la versión pública de la información correspondiente a los adeudos por concepto de renta de hangares, de conformidad a los Artículos 18, fracción I, y 19 de la LFTAIPG, y Trigésimo Sexto, fracciones I y II, de los LINEAMIENTOS Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las entidades de la APF.
2. Instruir a la Unidad de Enlace para que se notifique al particular que, el número total de copias a pagar de la versión pública de los correspondiente a los adeudos por concepto de renta de hangares es de 06 fojas, y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo, lo anterior de conformidad al artículo 51 del Reglamento de la LFTAIPG.
3. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron por mayoría de votos, los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá; el día ocho de agosto del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su décima primera sesión extraordinaria.

**ACUERDO CI-AICM/080811-03**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100014311, con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base al oficio DGACS-SAC/01607/2011 girado por el Subdirector de Atención a Clientes, toma la siguiente resolución:

1. Vista la complejidad, extensión y detallado de los documentos, se determina la ampliación del plazo, hasta por 20 días hábiles, solicitada por la Unidad Administrativa poseedora de la información para la entrega de la misma. Determinación fundamentada en los artículos 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento y se notifique al solicitante la motivación que justifica dicha ampliación, conforme a lo expuesto por el área competente.
2. Instruir al Titular de la Unidad de Enlace para que esta resolución la haga del conocimiento del usuario a través de la aplicación informática Infomex.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá; el día ocho de agosto del año dos mil once, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en su decima primera sesión extraordinaria.

## ***Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2011***

### **ACUERDO CI-AICM/150811-01**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que al momento de esta resolución cuenta relativa a los alegatos que se presentarán ante el pleno del IFAI resuelve lo siguiente:

- Aprueba los Alegatos del Recurso de Revisión 3729/11 a presentar al pleno del IFAI e instruyen al Titular de la Unidad de Enlace se remita por los medios correspondientes en tiempo y forma al citado Instituto.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, C.P. Juan Rubén García Castillo; en la décima segunda sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el quince de agosto de 2011.

### **ACUERDO CI-AICM/150811-02**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que al momento de esta resolución cuenta relativa a los alegatos que se presentarán ante el pleno del IFAI resuelve lo siguiente:

- Aprueba los Alegatos del Recurso de Revisión 3751/11 a presentar al pleno del IFAI e instruyen al Titular de la Unidad de Enlace se remita por los medios correspondientes en tiempo y forma al citado Instituto.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, C.P. Juan Rubén García Castillo; en la décima segunda sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el quince de agosto de 2011.

### **ACUERDO CI-AICM/150811-03**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100015011, con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base al oficio DGAO/0439/2011 girado por el Director General Adjunto de Operación, toma la siguiente resolución:

1. Derivado de la consulta que se realiza a la autoridad aeronáutica responsable de la revisión del documento motivo de la solicitud de información que nos ocupa, se determina la ampliación del plazo, hasta por 20 días hábiles,



solicitada por la Unidad Administrativa poseedora de la información para la entrega de la misma. Determinación fundamentada en los artículos 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento y se notifique al solicitante la motivación que justifica dicha ampliación, conforme a lo expuesto por el área competente.

2. Instruir al Titular de la Unidad de Enlace para que esta resolución la haga del conocimiento del usuario a través de la aplicación informática Infomex.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, C.P. Juan Rubén García Castillo; en la décima segunda sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el quince de agosto de 2011.

## ***Décima Tercera Sesión Extraordinaria 2011***

### **ACUERDO CI-AICM/010911-01**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100016211, con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base al oficio DGAJ/GC1/1024/2011 girado por el Gerente de lo Contencioso, toma la siguiente resolución:

1. Confirma la inexistencia de la información correspondiente a reclamaciones por pago de indemnización por actividad administrativa irregular prevista en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 46 de la LFTAIPG.
2. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, C.P. Juan Rubén García Castillo; en la décima tercera sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el primero de septiembre de 2011.

### **ACUERDO CI-GACM/010911-02 CI-SACM/010911-02 CI-AICM/010911-02**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con base a la fracción I del artículo 29 de la LFTAIPG, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos adoptan la siguiente resolución:

1. Instruye a las Unidades Administrativas correspondientes para que proporcionen la información con la cual se atiendan los compromisos establecidos en dicho Manual, para lo cual se definieron los siguientes rubros de información:
  - Información de Vuelos
  - Módulos de Información
  - Información al Pasajero (Artículos Prohibidos, Taxis Autorizados, Transportación Interterminales)
2. Se declara en sesión de trabajo permanente, para propiciar la atención de las solicitudes de acceso a la información y cumplimiento de sus demás obligaciones,

Acuerdos del Comité de Información de las entidades paraestatales  
Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.  
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.  
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la LFTAIPG y del Título Segundo, Capítulo I, numeral 9 de las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2011.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, C.P. Juan Rubén García Castillo; en la décima tercera sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el primero de septiembre de 2011.

## ***Tercera Sesión Ordinaria 2011***

### **ACUERDO CI-AICM/080911-01**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; vista la respuesta proporcionada por la Subdirección de Atención a Clientes mediante su oficio DGACS-SAC/1607/2011, de conformidad a los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV de su Reglamento, resuelven:

1. Instruye a la Unidad Administrativa responsable de la información, considere en la versión pública que presentó en su momento, las observaciones presentadas por los miembros de este Órgano Colegiado e indique el número total de fojas que se pondrán a disposición del solicitante.
2. Instruye a la Unidad Administrativa para que consulte a las Subdirecciones de Operación e Ingeniería sobre la clasificación de los planos y croquis incluidos en la versión pública

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, Lic. Erika Myrna Osante Hernández; el día ocho de septiembre del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su tercera sesión ordinaria.

### **ACUERDO CI-AICM/080911-02**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta respecto al Recurso de Revisión 4533/11 presentado a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. y de conformidad al artículo 29, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resuelven:

1. Instruir a la Unidad de Enlace para que se entregue al solicitante los oficios DGAO-SO/220/2011, DGACS-SAC/01501/201 remitidos por las Subdirecciones de Operación y de Atención a Clientes respectivamente, mediante los cuales se remitió la información para la atención de la solicitud de información 0945100013811.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, Lic. Erika Myrna Osante Hernández; el día ocho de septiembre del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su tercera sesión ordinaria.

## ***Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2011***

### **ACUERDO CI-AICM/260911-01**

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100015011, con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base al oficio DGAO/00483/11 girado por el Director General Adjunto de Operación, toman la siguiente resolución:

1. Confirmar la clasificación de la información como reservada, del Programa Maestro de Desarrollo del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México 2012-2016 de conformidad al artículo 14, fracción VI, de la Ley de la Materia, artículo 70, fracción III de su Reglamento, así como el lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en razón de que dicho Programa se encuentra en proceso de revisión por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
2. Instruir a la Unidad de Enlace para que entregue al solicitante copia simple del Oficio No. DGAO/00440/11 girado por la Dirección General Adjunta de Operación de esta entidad a la Dirección General de Aeronáutica Civil donde solicita conocer el estado que guarda la revisión del Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México 2012-2016, del cual no se recibió respuesta por parte de la Autoridad Aeronáutica antes mencionada.
3. Instruir a la Unidad de Enlace para que se ponga a disposición del solicitante la Versión Pública del Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México 2007-2011 que se encuentra Vigente, el cual consta de 143 fojas y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo, lo anterior de conformidad al artículo 51 del Reglamento de la Ley de la Materia.
4. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la décima cuarta sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el veintiséis de septiembre de 2011.

## ***Décima Quinta Sesión Extraordinaria 2011***

### **ACUERDO CI-AICM/121011-01**

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. vista la respuesta proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos mediante oficio DGAA/SRH/1690/11, de conformidad a los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV de su Reglamento, resuelven:

1. Confirmar la versión pública de la información correspondiente a la propuesta económica del licitante ganador, de la Licitación Pública de contratación del seguro de vida institucional e incapacidad total y permanente para los trabajadores del AICM, de conformidad a los Artículos 3 fracción II y 18, fracción II, de la LFTAIPG, y Lineamiento Trigésimo Sexto, fracción XVII de los LINEAMIENTOS Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las entidades de la APF.
2. Instruir a la Unidad de Enlace para que se notifique al particular que, el número total de copias a pagar de la versión pública es de 03 fojas, y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo, lo anterior de conformidad al artículo 51 del Reglamento de la LFTAIPG.
3. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la décima quinta sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el doce de octubre de 2011.

### **ACUERDO CI-AICM/121011-02**

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. vista la respuesta proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos mediante oficio DGAA/SRH/1691/11, de conformidad a los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV de su Reglamento, resuelven:

1. Confirmar la versión pública de la información correspondiente a la cotización (propuesta económica) para la renovación de la póliza del Seguro de Accidentes Personales a favor de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., de conformidad a los Artículos 3 fracción II y 18, fracción

II, de la LFTAIPG, y Lineamiento Trigésimo Sexto, fracción XVII de los LINEAMIENTOS Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las entidades de la APF.

2. Instruir a la Unidad de Enlace para que se notifique al particular que, el número total de copias a pagar de la versión pública es de 03 fojas, y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo, lo anterior de conformidad al artículo 51 del Reglamento de la LFTAIPG.
3. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la décima quinta sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el doce de octubre de 2011.

#### **ACUERDO CI-AICM/121011-03**

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100020411, con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base al oficio DGAO/SS/1258/11 girado por el Subdirector de Seguridad, toma la siguiente resolución:

1. Instruye a la Unidad Administrativa fundamente la reserva de la información atendiendo los comentarios vertidos, asimismo sea presentado al Comité para que este confirme, modifique o revoque de conformidad con la fracción III del artículo 29 de la LFTAIPG, así como la fracción III del artículo 70 de su Reglamento .
2. Instruye a la Unidad de Enlace se notifique al solicitante que por tratarse de una denuncia el asunto no es materia de este órgano colegiado, no obstante este Comité está integrado por un representante del Órgano Interno de Control quién en apego a sus funciones y atribuciones notificará esta situación al Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Migración para que se realice la investigación correspondiente.
3. Instruye a la Subdirección de Seguridad resguarde el video de seguridad del día y horario referido por la solicitante, lo anterior por si este es requerido por la autoridad competente.
4. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser

Acuerdos del Comité de Información de las entidades paraestatales  
Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.  
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.  
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la décima quinta sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el doce de octubre de 2011.



## ***Décima Sexta Sesión Extraordinaria 2011***

### **ACUERDO CI-AICM/261011-01**

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100020411, con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base al oficio DGAO/SS/1322/11 girado por el Subdirector de Seguridad, toma la siguiente resolución:

1. Confirma la clasificación de la información como reservada, del video de seguridad del día 15 de septiembre de 2011 de la zona de migración del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México; de conformidad a los artículos 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el 5 fracción VI y 51 fracciones I y II de la Ley de Seguridad Nacional; así como el artículo cuarto del Acuerdo por el que se reconoce al Instituto Nacional de Migración como Instancia de Seguridad Nacional, conforme al Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
2. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Carlos Lobera Espinal; en la décima sexta sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el veintiséis de octubre de 2011.

### **ACUERDO CI-AICM/261011-02**

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100020711, con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base al oficio DGAO-SI/0886/2011 girado por el Subdirector de Ingeniería, toma la siguiente resolución:

1. Instruye a la Unidad de Enlace para que solicite a las Unidades Administrativas, Dirección General Adjunta de Operación y Subdirección de Recursos Financieros, proporcionen el Contrato de Suministro de Energía Eléctrica de Pistas.
2. Confirma la inexistencia del contrato de mantenimiento del sistema eléctrico que atañe a las pistas del aeropuerto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 46 de la LFTAIPG, debido a que dicho mantenimiento es realizado por personal de

la Subdirección de Ingeniería de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Carlos Lobera Espinal; en la décima sexta sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el veintiséis de octubre de 2011.

#### **ACUERDO CI-AICM/261011-03**

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100021511, con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base al oficio DGAJ/448/2011 girado por el Director General Adjunto Jurídico, toma la siguiente resolución:

1. Vista la complejidad y extensión de los documentos porque los mismos contienen partes que pudieran ser reservadas y derivado de un minucioso análisis, se determina la ampliación del plazo, hasta por 20 días hábiles, solicitada por la Unidad Administrativa poseedora de la información para la preparación de la versión pública correspondiente, misma que será presentada al Comité para su aprobación. Determinación fundamentada en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento y se notifique al solicitante la motivación que justifica dicha ampliación, conforme a lo expuesto por el área competente.
2. Instruir al Titular de la Unidad de Enlace para que esta resolución la haga del conocimiento del usuario a través de la aplicación informática Infomex.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Carlos Lobera Espinal; en la décima sexta sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el veintiséis de octubre de 2011.

#### **ACUERDO CI-AICM/261011-04**

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100022311, con fundamento en el artículo 29, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base a los oficios DGAO-SI/0903/2011 Y DGAO-SI/0924/2011 girados por el Subdirector de Ingeniería y a los comentarios vertidos durante la sesión, toma la siguiente resolución:

1. Informe al solicitante que el dictamen o peritaje que realizó el AICM en conjunto con otras autoridades para determinar las causas del apagón en las pistas del aeropuerto registrado el 28 de septiembre, está en proceso de elaboración.

2. Instruye a la Unidad Administrativa para que proporcione la información con la que cuenta a la fecha respecto a:
  - Fechas y diligencias llevadas a cabo por parte del AICM para elaboración del dictamen.
  - Cuánto personal de AICM participó en la elaboración del dictamen

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Carlos Lobera Espinal; en la décima sexta sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el veintiséis de octubre de 2011.

#### **ACUERDO CI-AICM/261011-05**

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que al momento de esta resolución cuenta relativa a los alegatos que se presentarán ante el pleno del IFAI resuelve lo siguiente:

1. Aprueba los Alegatos del Recurso de Revisión 5113/11 a presentar al pleno del IFAI e instruyen al Titular de la Unidad de Enlace se remita por los medios correspondientes en tiempo y forma al citado Instituto.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, Lic. Carlos Lobera Espinal; en la décima sexta sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el veintiséis de octubre de 2011.

#### **ACUERDO CI-AICM/261011-06**

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100021711, con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base al oficio DGAO-SI/0987/2011 girado por el Subdirector de Ingeniería, toma la siguiente resolución:

1. Derivado de que la información solicitada obra en poder de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) como parte del peritaje que se está realizando con motivo del corte de energía eléctrica ocurrido el pasado 28 de septiembre de 2011 en las pistas del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, y que fue solicitada la devolución de la misma, se determina la ampliación del plazo, hasta por 20 días hábiles, solicitada por la Unidad Administrativa. Determinación fundamentada en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento. Asimismo instruye a la Unidad de Enlace para que

notifique al solicitante la motivación que justifica dicha ampliación, conforme a lo expuesto por el área competente.

2. Instruir al Titular de la Unidad de Enlace para que esta resolución la haga del conocimiento del usuario a través de la aplicación informática Infomex.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, Lic. Carlos Lobera Espinal; en la décima sexta sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el veintiséis de octubre de 2011.

## ***Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2011***

### **ACUERDO CI-AICM/071111-01**

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100021811, 0945100021911, 0945100022211, 0945100022511 y 0945100022711 con fundamento en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (RLFTAIPG); y con base al oficio DGAO/SS/1383/11 girado por el Subdirector de Seguridad, toma la siguiente resolución:

1. Respecto a la solicitud 0945100021811, no se concede la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la Unidad Administrativa e instruye a la misma proporcione a la brevedad la información solicitada.
2. Respecto a la solicitud 0945100021911, derivado a que parte de la información se encuentra en el Archivo de Concentración de la Entidad, se determina la ampliación del plazo, hasta por 20 días hábiles, solicitada por la Unidad Administrativa poseedora de la información para la preparación de la versión pública correspondiente, misma que será presentada al Comité para su aprobación. Determinación fundamentada en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento y se notifique al solicitante la motivación que justifica dicha ampliación, conforme a lo expuesto por el área competente.
3. Respecto a la solicitud 0945100022211, derivado a que parte de la información se encuentra en el Archivo de Concentración de la Entidad, se determina la ampliación del plazo, hasta por 20 días hábiles, solicitada por la Unidad Administrativa poseedora de la información para la preparación de la versión pública correspondiente, misma que será presentada al Comité para su aprobación. Determinación fundamentada en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento y se notifique al solicitante la motivación que justifica dicha ampliación, conforme a lo expuesto por el área competente.
4. Respecto a la solicitud 0945100022511, no se concede la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la Unidad Administrativa e instruye a la misma proporcione a la brevedad la información solicitada.
5. Respecto a la solicitud 0945100022711, derivado a que parte de la información se encuentra en el Archivo de Concentración de la Entidad, se determina la ampliación del plazo, hasta por 20 días hábiles, solicitada por la Unidad Administrativa poseedora de la información para la preparación de la versión pública correspondiente, misma que será presentada al Comité para su aprobación. Determinación fundamentada en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento y se notifique al solicitante la motivación que justifica dicha ampliación, conforme a lo expuesto por el área competente.

6. Instruir al Titular de la Unidad de Enlace para que esta resolución la haga del conocimiento del usuario a través de la aplicación informática Infomex.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Fernando Pintado Corral; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la décimo séptima sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el siete de noviembre de 2011.

## ***Décima Octava Sesión Extraordinaria 2011***

### **ACUERDO CI-AICM/021211-01**

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100021511, de conformidad a los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70, fracción IV de su Reglamento; y con base al oficio DGAJ/514/2011 girado por el Director General Adjunto Jurídico, toma la siguiente resolución:

1. Instruir a la Unidad de Enlace para que se notifique al particular la disponibilidad de las Actas del Consejo de Administración del año 2011, de la Primera Sesión Ordinaria, Primera Sesión Extraordinaria, Segunda Sesión Extraordinaria, de las cuales el número total de copias a pagar es de 40 fojas.
2. Confirmar la versión pública de la información correspondiente al Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración realizada en el año 2011, de conformidad al Artículo 18, fracciones I y II, de la LFTAIPG, y Lineamiento Trigésimo Sexto, de los LINEAMIENTOS Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las entidades de la APF.
3. Instruir a la Unidad de Enlace para que se notifique al particular que, el número total de copias a pagar de la versión pública es de 18 fojas.
4. Instruir a la Unidad de Enlace para que se notifique al particular que el total de copias puestas a disposición es de 58 fojas y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo, lo anterior de conformidad al artículo 51 del Reglamento de la LFTAIPG.
5. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la décima octava sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el dos de diciembre de 2011.

### **ACUERDO CI-AICM/021211-02**

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100021911, de

conformidad a los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70, fracción IV de su Reglamento; y con base al oficio DGAO/SS/1424/2011 girado por el Subdirector de Seguridad, toma la siguiente resolución:

1. Confirmar la versión pública de la información correspondiente a los contratos que Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. ha celebrado con la empresa EULEN DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V., de conformidad a los artículos 18 en relación con el 3 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).
2. Instruir a la Unidad de Enlace para que se notifique al particular que, el número total de copias a pagar de la versión pública es de 215 fojas, y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo, lo anterior de conformidad al artículo 51 del Reglamento de la LFTAIPG.
3. Confirmar la inexistencia de la información del numeral 6 de la solicitud de información referente porque se sigue contratando a esta empresa como prestadora de servicio a pesar de que al menos dos empleados de EULEN están presos y relacionados con la red de tráfico de droga que se da en el aeropuerto.
4. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la décima octava sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el dos de diciembre de 2011.

#### **ACUERDO CI-AICM/021211-03**

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100022211, de conformidad a los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70, fracción IV de su Reglamento; y con base a los oficios DGAO/SS/1419/11 y DGAO/SS/1436/11 girados por el Subdirector de Seguridad, toma la siguiente resolución:

1. Instruir a la Unidad de Enlace para que se notifique al particular la no competencia de esta entidad respecto a las medidas que las autoridades del aeropuerto tomaron respecto a EULEN y se sugiera presente su requerimiento a la Dirección General de Aeronáutica Civil dependiente de la Secretaría de



Comunicaciones y Transportes, y/o a la Procuraduría General de la República, ambos sujetos obligados de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); lo anterior de conformidad al artículo 40 de la citada ley. Por mayoría de votos.

2. Confirmar la versión pública de la información con los comentarios vertidos por los miembros, correspondiente a las Actas de Fallo mismas que contienen los nombres de las empresas descalificadas de los concursos licitatorios por no cumplir con los requisitos establecidos en las convocatorias correspondientes, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de conformidad a los artículos 18 en relación con el 3 fracción II; así como 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), en relación con el 5 fracción VI y 51 fracciones I y II de la Ley de Seguridad Nacional.
3. Instruir a la Unidad de Enlace para que se notifique al particular que, el número total de copias a pagar de la versión pública es de 16 fojas, y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo, lo anterior de conformidad al artículo 51 del Reglamento de la LFTAIPG.
4. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la décima octava sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el dos de diciembre de 2011.

#### **ACUERDO CI-AICM/061211-04**

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100022711, de conformidad a los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70, fracción IV de su Reglamento; y con base al oficio DGAO/SS/1438/2011 girado por el Subdirector de Seguridad, toma la siguiente resolución:

1. Confirmar la versión pública de la información con los comentarios vertidos por el vocal del Órgano Interno de Control, correspondiente a los contratos y anexos técnicos por la prestación de servicios de vigilancia de los años 2010 y 2011, de conformidad a los artículo 13 fracción I, 18 en relación con el 3 fracción II; de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); Lineamiento Octavo y Décimo Octavo fracción V inciso f) de los LINEAMIENTOS Generales para la Clasificación y

Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública; y previo a la entrega será revisada por el Comité.

2. Instruir a la Unidad de Enlace para que se notifique al particular que, el número total de copias a pagar de la versión pública es de 1149 fojas, y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo, lo anterior de conformidad al artículo 51 del Reglamento de la LFTAIPG.
3. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la décima octava sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el seis de diciembre de 2011.

#### **ACUERDO CI-AICM/021211-05**

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; vista la respuesta proporcionada por la Subdirección de Recursos Financieros mediante oficio DGAA-SRF/00369/2011, de conformidad al artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV de su Reglamento, resuelven:

1. Confirmar la versión pública de la información correspondiente a los adeudos que mantienen todas y cada una de las aerolíneas con el AICM, tanto en Servicios Aeroportuarios, TUA, Revisión de Equipaje, Energía Eléctrica, así como de renta y consumo de servicios, de conformidad a los Artículos 18, fracción I, y 19 de la LFTAIPG, y Trigésimo Sexto, fracciones I y II, de los LINEAMIENTOS Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las entidades de la APF.
2. Instruir a la Unidad de Enlace para que se notifique al particular que, el número total de copias a pagar de la versión pública correspondiente a los adeudos que mantienen todas y cada una de las aerolíneas con el AICM, tanto en Servicios Aeroportuarios, TUA, Revisión de Equipaje, Energía Eléctrica, así como de renta y consumo de servicios es de 02 fojas, y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo, lo anterior de conformidad al artículo 51 del Reglamento de la LFTAIPG.
3. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y

Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la décima octava sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el dos de diciembre de 2011.

**ACUERDO CI-AICM/061211-06**

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100025411, con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base al oficio DGAA-SRM/175/2011 girado por la Subdirectora de Recursos Materiales y al oficio SRM/GSG/0986/2011 girado por el Gerente de Servicios Generales, toma la siguiente resolución:

1. Dado que fue solicitada parte de la información a la Secretaría de la Función Pública, se determina la ampliación del plazo, hasta por 20 días hábiles, solicitada por la Unidad Administrativa poseedora de la información. Determinación fundamentada en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento y se notifique al solicitante la motivación que justifica dicha ampliación, conforme a lo expuesto por el área competente.
2. Instruir al Titular de la Unidad de Enlace para que esta resolución la haga del conocimiento del usuario a través de la aplicación informática Infomex.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la décima octava sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el seis de diciembre de 2011.